

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTO NOVENTA Y
TRES.

mandamos Rodriguez, en virtud de lo mismo nombramiento
hecho por el Sr. Dn. Diego Visto de la Real Audiencia de
Mexico, y que la escusa de su señoría Fr. Triunfo y Mata
por nombramiento del Sr. Dn. Diego Visto de la Real Audiencia de
Mexico, que hoy se versa sobre lo que ofreció su Magestad
el privilegio, que esta villa tiene sobre los demas officios
de la Real Audiencia de Mexico, segun tiene presente por haverlo
visto, no considera que en la creacion de la Real Audiencia
de Mexico, aunque sea por proteccion suya a la
Real Audiencia de Mexico, pues, aunque ofrecia su Magestad
crear otros officios publicos en el concepto de que
no tiene oposicion la creacion de ellos por ser
particular, y no como particular, asi como en esta villa
coexerce officio respectivo a la D. Encomienda de Mexico, y
Vista del Sr. Dn. Santiago con Nueva Leon
respectiva sin colocacion. En ninguno de los officios
por todo lo qual (seviendome hablando) quisiera a
los. En la vez en que no se necesitan, para que con atencion
de la D. Despacho, y la proteccion en que se hallan los
dueños de la Real Audiencia no interrumpida, segun notifica
que el Sr. Dn. Visto, le sirva mandar llamar en este
al Mexido Donnandino Rodriguez, y preceder las
circunstancias que previene la D. Cedula despachada
a su favor se le de la proteccion, y que los